



Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0490

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 "Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2961 de 2006 "Por el cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002".

Que el citado Decreto estableció en su artículo primero "en los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año"

Que el artículo 2 del citado decreto establece "El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de restricción será sancionado de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado."

Que la Superintendencia de Puertos y Transportes mediante Circular Externa 09 de 2007 exhortó a las autoridades competentes en materia de tránsito adoptar las medidas y establecer las restricciones a la circulación tanto en el horario como en las zonas de la ciudad en donde resulte notoria la utilización de este tipo de vehículos o equipos para el transporte público ilegal de pasajeros, así como aplicar las sanciones a cargo del propietario y el conductor de los vehículos que sean sorprendidos prestando este servicio público ilegal y por consiguiente la respectiva inmovilización y traslado del respectivo vehículo a los parqueaderos designados por los organismos de tránsito respectivos.

Que entre los actos expedidos para las restricciones y circulaciones de este tipo de vehículo se encuentran: Decreto 228 de 2004 sobre la obligatoriedad del censo para las motocicletas; Decreto 401 de 2004; Decreto 61 de 2005, Decreto 50 de 2006; Decreto 173 de 2006; Decreto 179 de 2006; Decreto 87 y 88 de 2008 y Decreto 190 de 2008.

Que con fundamento en estas consideraciones se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el Decreto 179 de 2006 por 30 días contados a partir de la publicación del presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:



Despachò del Alcalde

DECRETO No. 0490

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 "Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas"

ARTÍCULO 1º- Prorrogase el plazo establecido en el artículo 10º del Decreto 179 de 2006, hasta el día 30 de Agosto de 2008 y en consecuencia se mantienen todas las medidas adoptadas en el mismo.

Parágrafo. Lo anterior cobija lo dispuesto en los Decreto 087 de 2008 "Por medio del cual se prorroga el término de vigencia del decreto 0179 de 2006 establecido en el artículo cuarto del decreto 0119 de 2007" y el Decreto 088 de 2008 "Por medio del cual se aclara el Decreto 0087 del 29 de enero de 2008".

ARTÍCULO 2º- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los, **29 JUL, 2008,**

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital

ENRIQUE BERRIO MENDOZA
Gerente Metrotránsito